

PRÓRROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 418 - 2023

OBJETO:	“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ
CONTRATISTA:	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS, identificada con Nit: 900283049- 9, representada legalmente por YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	La suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$539.243.650), para la institución Educativa Distrital: Agustín Nieto Caballero.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27/12/2023
FECHA DE INICIO:	1/02/2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2024
SUSPENSIÓN No. 1	Realizar la suspensión del contrato desde el 08/11/2024 hasta el 22/12/2024 con reinicio automático el 23/12/2024 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN ACTUAL	
Suspensión No. 1	Realizar la prórroga a la suspensión No 1 del contrato No 418-2023 por el termino de noventa (90) días calendario, es decir desde el 23/12/2024 hasta el 22/03/2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes. Acorde con lo solicitado, la fecha de terminación del contrato es el día 14 de mayo de 2025

Entre los suscritos a saber:

DANIELA GUZMÁN ÁLVAREZ, mayor de edad, identificada con la CC No. 1.037.600.831 en calidad de Subgerente de Ejecución de Proyectos, actuando en nombre y representación de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., según Resolución de nombramiento No. 021 del 18 de enero de 2024, posesionada en esa misma fecha , según consta en el Acta No. 003, debidamente facultado mediante Resolución No. 181 de 2024, para suscribir la presente suspensión al contrato; quien para efectos de este documento se denominará **la EMPRESA**, y por la otra, **YAMIL FABIAN CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.742.098, actuando en calidad de representante legal de **IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS**, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, identificado con NIT. 900.283.049-9,

**PRÓRROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 418 - 2023**

tal y como se acredita mediante documento de certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que hace parte integral del presente documento, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, y quién declara que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de interés, establecida por la ley, no figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica y no se encuentra con imposición de medidas correctivas complementarias, así como no se encuentran en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento y quien en conjunto con EL CONTRATANTE se denominarán como LAS PARTES, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 1 a la suspensión No. 1, del contrato 418-2023, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en cumplimiento de sus funciones legales, La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y la Secretaría de Educación Distrital, celebraron el contrato interadministrativo No. 4352924 de 2022, para desarrollar las consultorías de diseño y la construcción de (3) tres Proyectos denominados: 1. Liceo Femenino Mercedes Nariño en la localidad de Rafael Uribe. 2. Francisco de Paula Santander, en la localidad de Bosa y 3. Agustín Nieto Caballero – en la localidad de Los Mártires, proyectos que revisten las características de afectación patrimonial y que son vitales no solo para la conservación de infraestructura y cobertura educativa, sino también priorizada por el interés cultural e histórico de nuestra ciudad.
2. Que a la fecha el Contrato Interadministrativo No. 4352924 de 2022 se encuentra vigente, dado que su fecha de vencimiento es el 23 de febrero de 2027.
3. Que el 4 de octubre de 2023 La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá en desarrollo de las obligaciones derivadas del citado Contrato Interadministrativo, publicó la invitación pública No. RENOBO-IP-06-2023, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación y de Gestión de Negocios de RenoBo.
4. Que el 27 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato 418 de 2023 con la sociedad **IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS**, el cual inició su ejecución el 1 de febrero de 2024.
5. El contrato 418 - 2023 tiene un plazo de ejecución de 11 meses, esto es hasta el 31 de diciembre de 2024.
6. Que el 8 de noviembre de 2024, se suscribió la suspensión No.1 del Contrato de Interventoría No. 418-2023, en los siguientes términos: *“SUSPENSIÓN: Realizar la suspensión del contrato desde el 08/11/2024 hasta el 22/12/2024 con reinicio automático el 23/12/2024 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.”*

PRÓRROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 418 - 2023

7. Que la Subgerente de Ejecución de Proyectos, mediante radicado I2024002535 del 9 de diciembre de 2024, solicitó la suspensión del contrato con fundamento en:

“El día 3 de diciembre de 2024 el arquitecto German Alfredo Bazanni Pradere, en calidad de representante legal de la empresa CONSORCIO PAIDEIA, presentó a la interventoría mediante el oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC -2024-194, la solicitud de prórroga de suspensión No 1 del contrato de consultoría 431-2023, basado en los siguientes antecedentes:

“1. Que el 08 de noviembre de 2024 se suscribió entre las partes la SUSPENSIÓN No. 1 del contrato de Consultoría No. 431-2023, por un término de cuarenta y cuatro (44) días calendario, contados a partir del 8 de noviembre del 2024 y hasta el 22 de diciembre de 2024, con fecha de reinicio automático el día 23 de diciembre de 2024 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

2. Que el 25 de octubre de 2024 la consultoría mediante oficio CONSULTORIA- PAIDEIA-ANC-2024-172 remitió a la interventoría la solicitud de suspensión del contrato de consultoría No. 431-2023.

3. Que el 17 de septiembre de 2024 se realizó la radicación de solicitud para Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional – BICNAL en el aplicativo SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, bajo radicado No. MC38471E2024; lo anterior, en aras de dar cumplimiento al cronograma de actividades.

4. Que de acuerdo con lo consultado en la plataforma del SIPA – Flujo de estado del proyecto se evidencia que el trámite se encuentra asignado al encargado del Ministerio de las Culturas (Julieth Georyanna Rodríguez Jaimes) desde el 07 de octubre de 2024 en la etapa de “Evaluación de la solicitud”, como se evidencia a continuación:

SIPA

CONSORCIO PAIDEIA

Solicitud Segura

Solicitudes

Fecha de Registro

Consultar Solicitud

FLUJO DE ESTADO DEL PROYECTO

Flujo de estado del proyecto

Modelo 2 - Proceso de flujo

Nombre del proyecto: -

Actividad	Estado	Fecha de asignación	Fecha de Atención	Encargado	Soporte
Nombre del proyecto: CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN ENTR					
Asignación del Grupo Responsable	ATENDIDA	17/09/2024 9:32:56 p. m.	18/09/2024 7:48:26 a. m.	Roma Graciela Morán Guezo	
Asignación del Profesional Encargado	ATENDIDA	18/09/2024 7:48:26 a. m.	18/09/2024 2:25:04 p. m.	Adriana Cristina Vitoria Chaparro	
Evaluación de la solicitud	DEVUELTA	18/09/2024 2:25:39 p. m.	5/10/2024 9:56:07 a. m.	Almudro Bastos Rivera	
Asignación del Profesional Encargado	ATENDIDA	5/10/2024 9:56:08 a. m.	7/10/2024 10:40:47 a. m.	Adriana Cristina Vitoria Chaparro	
Asignación del Profesional Encargado	ATENDIDA	7/10/2024 10:40:47 a. m.	7/10/2024 3:21:00 p. m.	Beatriz Helena Guzmán Inguará	
Evaluación de la solicitud	ATENDIDA	09/10/2024 9:21:09 p. m.		Julieth Georyanna Rodríguez Jaimes	

5. Que, de acuerdo con lo consultado en la página del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes– trámites y servicios; se informa que:

(...) Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional - BICNAL que se obtiene en 30 DIA(S)HÁBIL(ES) Observaciones: Este tiempo puede variar en caso que la solicitud de autorización de intervención requiera consultar información a otras entidades, el cual dependerá del tiempo de respuesta por parte de la entidad requerida por el Ministerio de Cultura o cuando se requiera aclarar o complementar la información aportada por parte del usuario. (...)

PRÓRROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 418 - 2023



6. Que conforme a lo establecido en la mesa de trabajo celebrada el pasado 12 de septiembre de 2024 con los profesionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - Renobo, Secretaría de Educación del Distrito - SED, la interventoría IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS y esta consultoría, se informó que una vez el Consorcio PAIDEA cargue el proyecto a la plataforma SIPA del Ministerio (la cual fue radicada el pasado 17 de septiembre de 2024), dicha entidad procedería a citar a las partes a una mesa de trabajo con el fin de revisar la documentación cargada en la plataforma; por lo anterior, esta consultoría informa que está a la espera de la citación de dicha mesa de trabajo por parte del ente gubernamental.

Teniendo en cuenta que, a pesar de lo establecido en la plataforma SIPA, donde se indica un tiempo de revisión de 30 días hábiles para la Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional - BICNAL, plazo que a la fecha ya se encuentra cumplido sin que se haya dado respuesta a la solicitud. Adicionalmente, a partir de la expedición de la respuesta por parte de la entidad externa, otorgan un tiempo de 90 días calendario para la subsanación de las observaciones por parte del solicitante.

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta la proximidad del vencimiento de la suspensión No 1, lo cual hace imperiosa la necesidad de prorrogarla por un tiempo de 90 días calendario, en aras de atender las gestiones inherentes del trámite, considerando que los procesos de revisión por parte de las entidades competentes suelen requerir un promedio significativo de tiempo. Este plazo incluye la atención a posibles recesos administrativos propios de los periodos de fin e inicio de año, los cuales pueden impactar los tiempos de respuesta.

Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el anexo técnico en el numeral "16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL", se indica que:

*El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. **Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.** Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría: (negrita y subraya fuera de texto).*

Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad. Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana. Ahora bien, bajo las premisas anteriores, y conforme el expediente del Contrato he de manifestar que esta Consultoría ha cumplido en el término con cada una de las condiciones adquiridas por éste. No obstante, tenemos que el procedimiento normal vincula a un tercero, como lo es el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, el cual, tiene sus lapsos de revisiones aprobaciones y demás componentes.

Con esto, véase que la limitación no se contrae desde la berma obligacional de los extremos, si no consigo se motiva desde la interacción de un tercero con las obligaciones a cargo de la Consultoría y, por ende, de la Interventoría.

**PRÓRROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 418 - 2023**

Jurídicamente, se ha admitido como causal de exclusión de responsabilidad el -hecho de un tercero- el cual pasará a abordar: Para que se configure la causal de hecho de un tercero, lo primero ha de verse si la interacción del tercero impacta dentro del contrato. Al caso objeto de estudio tenemos que las competencias de revisión y aprobación del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES son inherentes a aquel, el cual, es independiente en sus términos. Empero aquellos términos condicionan las obligaciones y su cumplimiento por parte de la Consultoría y la Interventoría, razón por la cual la articulación entre: las obligaciones/ competencias mismas del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.

Así mismo, jurisprudencialmente se advierte que, para la configuración del hecho de un tercero, debe ser aquel imprevisible e irresistible. Desde el marco de la previsión, los lapsos de tiempo son el resultado de la independencia del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES. Es así, que su mayor extensión no resulta prevista, por ello, la configuración del primer elemento.

Por otro lado, sobre la irresistibilidad, aquel se articula con el punto anterior la independencia, la cual, radica en la autonomía en los procedimiento y tiempos del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES que, desde la berna de las obligaciones nuestras, es imposible cumplir u obligar al tercero a reducir sus tiempos mismos. En síntesis, al carecer de subordinación o mandato sobre las actuaciones MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, lo cual, delimita la -insisto. irresistibilidad de alterar los lapsos ya puestos.

Solicitud:

Se celebre entre las partes acuerdo bilateral de prorrogar la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431-2023 por el término de noventa (90) días calendario, es decir, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

2. Una vez realizada la radicación de la respuesta de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones ante dicha entidad, el contrato será suspendido nuevamente hasta que se surta la aprobación final del proyecto de intervención y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expida el documento aprobatorio del proyecto.

Nota: Durante la suspensión, las partes deberán interactuar para lograr las aclaraciones, precisiones y/o acciones que permitan superar las causas de la suspensión.

Finalmente manifestamos que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no genera un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado."

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

La interventoría IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, a través del comunicado Oficio RENOBO-418-2023-333 de fecha 3 de diciembre de 2024 con asunto "Solicitud de prórroga a la suspensión No.1 de los contratos de consultoría 431-2023 e interventoría 418 de-2023 del IED Agustín Nieto Caballero.", con radicado RenoBo No. E2024011228 del 3 de diciembre de 2024, consideró procedente la viabilidad a la solicitud de suspensión del contrato 431 de 2024, por las razones expuestas por el consultor, indicando lo siguiente:

"(...) Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario prorrogar la suspensión del contrato de interventoría por el mismo plazo al de la consultoría, es decir por el término de noventa (90) días calendario, a partir del 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

**PRÓRROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 418 - 2023**

Una vez realizada la radicación de la respuesta de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones ante dicha entidad, el contrato será suspendido nuevamente hasta que se surta la aprobación final del proyecto de intervención y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expida el documento aprobatorio del proyecto.

Aclarando en todo caso que:

Si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de Interventoría se reiniciará inmediatamente.

Que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surgir producto de la revisión que adelante el Ministerio de Cultura al trámite radicado, de parte de la consultoría e interventoría.

Que, Durante la suspensión, las partes deberán interactuar para lograr las aclaraciones, precisiones y/o acciones que permitan superar las causas de la suspensión.”

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA:

Mediante comunicación RENOBO-418-2023-333 de fecha 3 de diciembre de 2024 con radicado RenoBo No.E2024011228 del 3 de diciembre de 2024, la interventoría indicó:

“Finalmente, en conclusión, la Interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, de manera atenta y respetuosa, solicita se adelante el trámite como se solicita a continuación, así:

Realizar la prórroga de suspensión al Contrato de Consultoría No. 431 - 2023 y de Interventoría 418-2023 por el término de noventa (90) días calendario, es decir, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025, o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

Como anexo al presente comunicado se adjunta oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA-ANC-2024-194, que corresponde a solicitud de suspensión del Contratista de Consultoría CONSORCIO PAIDEIA y soportes de la solicitud.”

CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS:

Recibida la solicitud del Contratista y el concepto de aprobación de la Interventoría sobre la solicitud de prórroga a la suspensión del mismo, se estima conveniente la prórroga a la suspensión No 1 del Contrato de Interventoría No. 418-2023 por cuanto debe tener el mismo plazo del Contrato de Consultoría No. 431-2023 respecto del cual ejerce una interventoría integral y permanente, en aras de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger tanto los derechos de la propia Empresa como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Así la ejecución debe ser paralela, que permita a la Interventoría cumplir con sus obligaciones de acompañamiento durante la ejecución del contrato principal.

Condición dada en virtud a que el componente radicado ante el Ministerio de la Culturas, las Artes y los Saberes todavía se encuentra en revisión por parte de esta entidad, y conforme a lo consultado en el aplicativo SIPA de la Entidad a través del cual se realizó la radicación del proyecto, la Autorización de Intervención en bienes de interés cultural del ámbito Nacional-BIC NAL se obtiene en treinta (30) días hábiles después de radicado el trámite. Es de aclarar que la radicación se realizó ante el Ministerio de la Culturas, las Artes y los Saberes el día 17 de septiembre de 2024 con consecutivo MC38471E2024.

Ahora bien, teniendo en cuenta el cronograma aprobado por la Interventoría se tenía establecido como fecha de radicación de la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana el día 18 de octubre de 2024, sin embargo, para que dicha solicitud fuera radicada en debida forma, era indispensable contar con la autorización de la Intervención del Bien de Interés Cultural, la cual es otorgada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

PRÓRROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 418 - 2023

Por lo anterior, el 8 de noviembre de 2024 se suscribió Acta de suspensión No. 1 del contrato 418-2023 por un término 44 días calendario, contados a partir del 8 de noviembre del 2024 y hasta el 22 de diciembre de 2024, con fecha de reinicio **automático** el día 23 de diciembre de 2024 o antes, en caso de superar las causas que motivaron la suspensión.

Teniendo en cuenta que, a pesar de lo establecido en la plataforma SIPA, donde se indica un tiempo de revisión de 30 días hábiles para la Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional - BICNAL, plazo que a la fecha ya se encuentra cumplido sin que se haya dado respuesta a la solicitud. Adicionalmente, a partir de la expedición de la respuesta por parte de la entidad externa, otorgan un tiempo de 90 días calendario para la subsanación de las observaciones por parte del solicitante.

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta la proximidad del vencimiento de la suspensión No 1, lo cual hace imperiosa la necesidad de prorrogarla por un tiempo de 90 días calendario, en aras de atender las gestiones inherentes del trámite, considerando que los procesos de revisión por parte de las entidades competentes suelen requerir un promedio significativo de tiempo. Este plazo incluye la atención a posibles recesos administrativos propios de los periodos de fin e inicio de año, los cuales pueden impactar los tiempos de respuesta.

Conforme a lo señalado, la prórroga a la suspensión No 1 del Contrato No. 418-2023 se encuentra debidamente justificada, en aras de seguir con la ejecución contractual de interventoría respecto del Contrato No. 431-2023 una vez aprobado el proyecto por parte del Ministerio de la Culturas, las Artes y los Saberes.

Según lo expuesto anteriormente, la Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos y su equipo de apoyo a la supervisión, encuentran justificación para atender la solicitud del Contratista y de la Interventoría, considerando viable la suscripción de la prórroga a la suspensión No 1 del Contrato de Consultoría No. 418-2023, considerando que la modificación propuesta no altera el objeto contratado, ni genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA como se expresa en la comunicación de solicitud de consecutivo RENOBO-418-2023-333 con radicado RenoBo No. E2024011228 del 3 de diciembre de 2024, razón por la cual, se recomienda dar trámite a la solicitud de la prórroga de la suspensión No 1 del contrato de Interventoría No 418-2023, en los siguientes términos:

Se celebre entre las partes acuerdo bilateral de prorrogar la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 418-2023 por el término de noventa (90) días calendario, es decir, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

NOTA. En caso de que, llegado el término mencionado sin superar las causas que motivaron la suspensión, las partes podrán prorrogar la suspensión de común acuerdo, lo cual deberá ser formalizada por escrito con la misma gestión adelantada para la presente solicitud.

La presente prórroga a la suspensión No 1 del Contrato No. 418-2023, no genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA

MODIFICACIÓN SOLICITADA		
Realizar la prórroga a la suspensión No 1 del contrato No 418 de 2023 desde el 23/12/2024 hasta el 22/03/2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.	90 días calendario	Fecha de Terminación de la suspensión: 22/03/2025. Reinicio del contrato: 23/03/2025.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS

PRÓRROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 418 - 2023

Los tiempos que toman las diferentes entidades como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para llevar a cabo las revisiones y aprobaciones de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, al encontrarse fuera del control de las partes del contrato, se identificó como un riesgo permanente durante la etapa precontractual y etapa de ejecución del contrato.

Con base en el documento “Anexo 3. MATRIZ RIESGOS” el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y plantea las posibilidades de tratamiento de los riesgos identificados en la matriz de riesgo en. Se encuentra el siguiente riesgo.

Riesgo No. 16: Descripción del Riesgo: “Demoras en las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas, que inciden en la ejecución del contrato o proyecto.”

Consecuencia de la ocurrencia: “Mayores plazos o sobre costos en la ejecución del contrato por demoras de entidades externas. Atraso en la ejecución del contrato por suspensión del mismo. Eventuales afectaciones económicas por mayores permanencias o prórrogas a la ejecución de los contratos”

Tratamiento:

- “Planear la contratación con estimación de plazos suficientes acorde a las normas para surtir las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades externas. Incluir en los cronogramas de los procesos de contratación y del contrato períodos para ajuste del contratista de los documentos acorde a eventuales observaciones presentadas
- Realizar seguimiento en las entidades públicas o privadas externas respectivas, al avance del trámite requerido y en caso que se estime pertinente deberá radicar los derechos de petición y demás comunicaciones que den cuenta de ello”.

Asignación: “Privado”

Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de prórroga a la suspensión No. 1 y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado, se torna indispensable realizar la suspensión del contrato, con el fin de obtener la aprobación del componente radicado ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para el cumplimiento del objeto contractual.

ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las garantías del contrato de interventoría No. 418 de 2023 están soportadas en la póliza No. 14-45-101106002 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., encontrándose actualizada y aprobada conforme a la suspensión del 8 de noviembre de 2024, en los siguientes términos:

Contrato De Consultoría CTO N°418- 2023				
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-45-101106002 Expedido por SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
TOMADOR Y GARANTIZADO	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ			
AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	ANE XO
	DESDE	HASTA		
CUMPLIMIENTO	01/02/2024	14/08/2025	\$ 161.773.095	6

PRÓRROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 418 - 2023

Contrato De Consultoría CTO N°418- 2023				
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01/02/2024	14/02/2028	\$ 53.924.365	
CALIDAD DEL SERVICIO	02/01/2025	02/01/2030	\$ 161.773.095	

Solicitud

En virtud de lo anterior, la supervisión del contrato de interventoría No. 418-2023 a partir de la información remitida por la interventoría mediante comunicado RENOBO-418-2023-333 con radicado RenoBo No. E2024011228 del 3 de diciembre de 2024, solicita la prórroga a la suspensión No 1 del contrato de interventoría No.418-2023, por 90 días calendario, es decir desde el 23 de diciembre de 2024 y hasta el 22 de marzo de 2025, con reinicio automático el 23 de marzo de 2025, o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

Así mismo, el contratista deberá avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la modificación solicitada, una vez quede en firme.”

8. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución.
9. Que conforme lo anterior, las partes han acordado efectuar la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato 418-2023 de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA: Efectuar la Prorroga No. 1 a la Suspensión No.1 del Contrato 418-2023, por un término de noventa (90) días calendario, es decir desde el 23 de diciembre de 2024 y hasta el 22 de marzo de 2025, con reinicio automático el 23 de marzo de 2025, o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

PARÁGRAFO No. 1: El plazo de ejecución del CONTRATO reiniciará de manera automática y en el evento de que las causas de la suspensión no hayan sido superadas, el término de suspensión podrá prorrogarse de común acuerdo entre las PARTES, lo cual deberá ser formalizado por escrito.

PARÁGRAFO No. 2: La fecha de terminación del contrato 418-2023, teniendo en cuenta la presente prórroga No. 1 a la suspensión No. 1, es el 14 de mayo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. La presente prórroga No. 1 de la suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 418-2023 no genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA por lo que Las PARTES manifiestan expresamente que, con la suscripción de la presente acta, renuncian a cualquier reclamación o atribución de responsabilidad alguna, en relación con la presente prórroga No. 1 de la suspensión No. 1 del contrato de Consultoría No. 418-2023. Se deja constancia que, con la presente Acta de Suspensión no se afectan los intereses de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO

PRÓRROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 418 - 2023

URBANO DE BOGOTÁ D.C., del CONTRATANTE, ni del CONTRATISTA y que no se genera erogación adicional alguna para las PARTES.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la presente prórroga No. 1 de la suspensión No. 1, a modificar las pólizas que amparan el Contrato de Interventoría No. 418-2023, en favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá de acuerdo con los términos y condiciones aquí indicadas, así como lo previsto en la cláusula NOVENA. – GARANTÍAS del Contrato en mención.

CLÁUSULA CUARTA – SALVEDADE: LA EMPRESA se permite dejar como salvedades los siguientes aspectos: 1. LA EMPRESA no renuncia a las acciones que se desprendan del incumplimiento total o parcial del objeto del contrato, por efecto de la suscripción de la presente suspensión, incluyendo, pero sin limitarse a lo dispuesto en la cláusula de multas y la cláusula penal del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente suspensión se perfecciona con la firma de las partes. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido de la presente suspensión con la aceptación de esta a través de la plataforma del SECOP II.

En constancia se firma el presente contrato en la plataforma SECOP II.

	NOMBRE	DEPENDENCIA
Elaboró	Andrea del Pilar Acosta Bello - contratista	Dirección de Contratación
Revisó	Jesica Bibiana Aristizábal Meza – Directora	Dirección de Contratación
Aprobó	Odalís Cristina Laviera Martínez - Directora	Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técni
Aprobó	Daniela Guzmán Álvarez – Subgerente	Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Aprobó	Representante Legal del Contratista.	